



FERNANDO A. RINCON MALDONADO.
ABOGADO.

Señores
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA.
Sala Civil – Familia.
MP. Carriña González Ortiz.
E. S. D.

REF: RECURSO DE ANULACION LAUDO ARBITRAL.

DEMANDANTE: CONSTRUCCIONES WALEX LTDA.

DEMANDADA: EDUMARIS DEL S. SOLANO MOSCOTE.

RAD: No. 080012213000202000317-00
Radicación Interna No. 42.875.

FERNANDO A. RINCON MALDONADO, en mi condición de apoderado de la parte demandada dentro del referido recurso, acudo ante la Señora Magistrada Ponente y dentro del término legal para ello que me permito interponer **RECURSO DE SUPLICA** del auto proferido con fecha 14 de Septiembre de 2020, y notificado por estado el día 15 de Septiembre de 2020, para que previo tramite respectivo se asigne al Magistrado siguiente de quien conociera el presente recurso, cuyos hechos y razones legales expongo a continuación:

1. La sala mediante auto de fecha de 14 de Septiembre de 2020, resuelve declarar Infundado el recurso de anulación del laudo arbitral presentado a través nuestro por la Señora **EDUMARIS SOLANO MOSCOTE**, y todo por el contrario convalida la actuación previa o anterior del Tribunal de Arbitramento, rompiéndose una vez mas y violándose derechos fundamentales como el Debido Proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción.
2. No estamos de acuerdo ni es de recibo que el examen jurídico que hiciera esta sala diera como resultado de que no se ha violentado derecho alguno a la demandada y que por el contrario se encuentra todo en derecho, situación que se aleja a la realidad procesal teniendo en cuenta que se invocan las causales determinadas en el artículo 41 de la Ley 1563 de 2012 causal 5a y 9ª, donde se demostró plenamente que con la práctica de un peritazgo practicado por el Señor **ENRIQUE ROCA NAVARRO** no se **CUMPLIO CON EL ORDENAMIENTO** sustancial y procesal en la práctica de dicha prueba si esto es así la práctica de la prueba no cumplió con el debido proceso enmarcado en el procedimiento de la misma, siendo esto violatorio a derechos fundamentales y quedo expuesto y probado en los argumentos del recurso de anulación.
3. De otro lado cabe resaltar que no se cumplió con el procedimiento adecuado establecido para el tramite o traslado de la pericia a las partes, principalmente a la parte demandada que el resultado de la pericia tuvo total relevancia en el resuelve del laudo arbitral y todo esto que se hizo de manera irregular sin cumplimiento del procedimiento establecido para tal ritualidad en el C.G. P. hoy se convalida por parte de la sala tercera de decisión civil – familia del Honorable Tribunal, rompiendo con el debido proceso y el derecho a la defensa.

Así las cosas no compartimos lo resuelto por esta sala en el presente asunto.



FERNANDO A. RINCON MALDONADO.
ABOGADO.

4. En cuanto a lo argumentado de nuestra parte sobre la causal novena no se trata de establecer como en efecto erróneamente lo establece la sala tercera sino que vamos mas allá que el acta de conciliación suscrita entre las partes obedeció fue a una **NOVACION DEL CONTRATO PRIMARIO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES PROMESA DE COMPRA VENTA DE INMUEBLE** y no como lo afirma esta sala y entre otras cosas convalidando lo afirmado por el Tribunal Arbitral que esta acta que nació es un apéndice del contrato inicial situación que no es cierta y lo más complicado jurídicamente hablando es que la parte demandante inicio con dicha acta de conciliación un proceso ejecutivo ante la jurisdicción ordinaria, ante el Juzgado 22 Civil Municipal de la época y que nos hemos cansado hasta la saciedad que estamos frente a un **FRAUDE PROCESAL**, utilizando dos veces el mismo documento (Acta de Conciliación) para conseguir el mismo objetivo, sin embargo vemos que una autoridad mas como es hoy la sala tercera tampoco se pronuncia al respecto.

PETICION.

Solicito a la Señora Magistrada Ponente hoy, se sirva **IMPARTIR** el tramite respectivo al presente recurso de súplica ante el magistrado siguiente y en consecuencia una vez estudiado y analizado en contesto el presente recurso se sirva el nuevo magistrado **REVOCAR** el auto que declaro infundado el recurso de anulación y en consecuencia **DECLARAR LA NULIDAD DE TODA LA ACTUACION ARBITRAL.**

PRUEBAS.

Solicito tener como pruebas documentales todo el expediente del laudo arbitral Anexo al recurso de anulación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundo el presente recurso de súplica en lo establecido en el articulo 331 y concordantes del C.G.P..

Atentamente,

FERNANDO A. RINCON MALDONADO.
C.C. No. 8.707.269 de Barranquilla.
T.P. No. 53886 del C. S. de la J.
Celular: 3106326869
Correo Electrónico: farme1960@hotmail.com